

## ASAMBLEA DE MIEMBROS 2020 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRESENTADA POR:** Comité Directivo de Amnistía Internacional

México **Datos de contacto:**

**Tel.:** 55 26936367

**E-mail:**

[comitedirectivo@amnistia.org.mx](mailto:comitedirectivo@amnistia.org.mx),

[luz.villalobos@amnistia.org.mx](mailto:luz.villalobos@amnistia.org.mx)

**TÍTULO DE LA RESOLUCIÓN:** Actualización de términos en el Reglamento de Amnistía Internacional México

### La Asamblea de Miembros 2020:

**CONSIDERANDO QUE** Amnistía Internacional México se rige por las normas, principios y valores que marca el Movimiento Internacional, además de las decisiones que toma el órgano máximo que es la Asamblea de Miembros con base en las necesidades actuales y futuras de la organización.

**TENIENDO EN CUENTA QUE** Amnistía Internacional México tiene el deber de cumplimiento de decisiones de asamblea y de armonización con las estructuras internas del Movimiento Internacional.

**RECORDANDO QUE** la última modificación al Reglamento fue en 2016 con el compromiso de actualizarlo con base en las modificaciones de la gobernanza global y de las Normas Básicas del Movimiento.

### LA ASAMBLEA DE MIEMBROS 2020 DECIDE:

**APROBAR** el Reglamento de Amnistía Internacional México en los términos presentados por el Comité Directivo, el cual contempla los siguientes cambios y propuestas:

- Incluir dentro de las funciones de una de las vocalías del Estatuto, la posibilidad de abrir el espacio a una persona joven de acuerdo a la normatividad del Movimiento Internacional
- Adecuar el Reglamento a las Normas Básicas del Movimiento Internacional.
- Adecuar los nombres de las estructuras de gobernanza de Amnistía Internacional México.
- Asimismo, se sugieren cambios de forma y de redacción, y un índice en el Reglamento que ayude a guiar desde el inicio el documento.

### NOTA EXPLICATIVA (máximo 400 palabras):

La aprobación de los ajustes del Reglamento de Amnistía Internacional México, en conjunto con la aprobación de los cambios en el estatuto, nos permitirá cumplir con la obligación fiduciaria que tenemos con el Movimiento Internacional respecto de alinear nuestros instrumentos legales a la Normas Básicas de Amnistía Internacional.

Además, se consideran decisiones previas de Asambleas de Miembros de 2018, y se incorporan dos valores fundamentales del Movimiento Internacional: diversidad e inclusión. Los cambios se encuentran en la Guía de cambios para los Estatutos y el Reglamento de Amnistía Internacional México. El texto modificado del Estatuto y el texto completo del Reglamento se presentan a continuación.

#### COMENTARIOS PREPCOM:

En los foros abierto a membresía dentro del Portal de Gobernanza, se propuso dividir la propuesta de resolución presentada inicialmente en dos, para mayor claridad. Esta propuesta fue aceptada por el Comité Directivo, que presenta ahora una propuesta referente a la inclusión de una nueva vocalía en el Estatuto y cambios al Reglamento para cumplimiento de las normas básicas y para hacer cumplir la decisión de Asamblea de cambiar el nombre de Comité de Supervisión por Comité de Mediación y Gestión de Conflictos.

*El texto modificado para el reglamento, para adecuarlo a las normas básicas y demás ordenamientos sería el siguiente mostrando en negritas los cambios de redacción para fines de comprensión:*

## **REGLAMENTO DE AMNISTIA INTERNACIONAL MEXICO**

### **TÍTULO I DEL FUNCIONAMIENTO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO**

- Capítulo Primero. Disposiciones Generales**
- Capítulo Segundo. Filosofía Organizacional**
- Capítulo Tercero. De la planeación y evaluación del cumplimiento de los objetivos**

### **TÍTULO SEGUNDO DE LA MEMBRESÍA Y DE OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN**

- Capítulo Primero. De la membresía**
- Capítulo Segundo. De la política de donaciones**
- Capítulo Tercero. De otras formas de colaboración**

### **TÍTULO TERCERO DE LA GOBERNANZA**

- Capítulo Primero. De la toma de decisiones en la Asamblea General**
- Capítulo Segundo. De las responsabilidades de la Presidencia de Asamblea y la/el Secretario de Actas de la Asamblea General**
- Capítulo Tercero. Del Comité Directivo**
- Capítulo Cuarto. De la Delegación para la Asamblea Global (o equivalente)**

### **TÍTULO CUARTO ÓRGANOS CREADOS POR ASAMBLEA GENERAL**

- Capítulo Primero. Del funcionamiento del Comité de Candidaturas**
- Capítulo Segundo. Del procedimiento de elección**
- Capítulo Tercero. Del Comité de Mediación y Gestión de Conflictos**
- Capítulo Cuarto. Del procedimiento de queja ante el Comité de Mediación y Gestión de Conflictos**

### **TÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN**

- Capítulo Primero. De la Oficina Nacional**
- Capítulo Segundo. De la Dirección Ejecutiva**

### **TÍTULO SEXTO PROCEDIMIENTOS DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

- Capítulo Primero. De las medidas disciplinarias de Amnistía Internacional México**
- Capítulo Segundo. Del procedimiento disciplinario de Amnistía Internacional México**

## REGLAMENTO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO

### TÍTULO I DEL FUNCIONAMIENTO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO

#### Capítulo Primero. Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Este Reglamento regula el funcionamiento de Amnistía Internacional México. Sus disposiciones son obligatorias, de manera enunciativa, más no limitativa para: las y los miembros; las y los activistas; el Comité Directivo; Órganos que la Asamblea de miembros (**en lo sucesivo referida como Asamblea General**) señale; Comisiones que el Comité Directivo señale y la Oficina Nacional.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de Amnistía Internacional México y en ningún caso podrá ir contra el objeto social, la filosofía de Amnistía Internacional México y la del Movimiento Internacional

**Artículo 3.-** Amnistía Internacional México es un organismo afiliado a la organización internacional Amnesty International (en adelante “el Movimiento Internacional”) con todos los derechos y obligaciones de las Secciones conforme a lo establecido en el Estatuto de ésta. El Movimiento Internacional es no confesional, no partidista, independiente de todos los gobiernos, partidos políticos e instituciones religiosas. El ámbito territorial de Amnistía Internacional México coincidirá con el del Estado mexicano

**Artículo 4.-** Amnistía Internacional México se regirá por las Leyes Mexicanas conducentes, su Estatuto y este Reglamento, el Estatuto Internacional de Amnistía Internacional, la normativa del Movimiento Internacional en todo aquello que no entre en contradicción con las leyes mexicanas, la Carta de las Responsabilidades de las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales y la normativa emitida por el Comité Directivo.

**Artículo 5.-** Para todo aquello no previsto en la normativa señalada en el artículo anterior, se apegará a lo que disponga la **Asamblea General**, el Comité Directivo, las políticas, procedimientos y demás normativa aplicable de Amnistía Internacional México.

**Artículo 6.-** La propiedad del nombre “Amnistía Internacional” en cualquier idioma y el logotipo que representa una vela encendida rodeada por alambre de púa, o cualquier otra marca o representación elaborada para el uso y en relación con el Movimiento Internacional, son propiedad de Amnesty International Limited.

Todo lo relativo a contenido de derechos de autor, propiedad intelectual e industrial que sea creado, registrado o emitido por Amnistía Internacional México y/o el Movimiento Internacional, se encuentra protegido bajo las leyes nacionales e internacionales relativas a la protección de derechos de autor y propiedad industrial.

**Artículo 7.-** Amnistía Internacional México gozará de la licencia que para efecto de uso del logo y marca otorgue Amnesty International Limited para desempeñar sus actividades en su representación.

**Artículo 8.-** Amnistía Internacional México estará compuesta, de manera enunciativa más no limitativa por:

- a) Las y los Miembros;
- b) Comité Directivo;
- c) Comité de **Candidaturas**;
- d) Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos**;

- e) Presidencia de la Asamblea **General**;
- f) Delegación para la **Asamblea Global**;
- g) Órganos que la Asamblea **General** señale;
- h) Comisiones que el Comité Directivo señale; **y**,
- i) La Oficina Nacional.

## Capítulo Segundo. Filosofía Organizacional

**Artículo 9.** La filosofía organizacional de Amnistía Internacional México se compone de la Visión, Misión, así como los Principios y Valores Básicos del Movimiento Internacional, una Visión, Misión, Mística y valores locales.

**Artículo 10.** Amnistía Internacional México es parte del Movimiento Internacional cuya Visión: *“Es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los Derechos Humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de Derechos Humanos”.*

Animada por esta visión, la Visión de Amnistía Internacional México es: *“Ser una Organización de Derechos Humanos con mayor impacto en la lucha contra la injusticia en México y en otras regiones del mundo.”*

**Artículo 11.** La misión de Amnistía Internacional como Movimiento Internacional: *“Consiste en realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación, en el contexto de su trabajo de promoción de todos los derechos humanos”*

La Misión de Amnistía Internacional México: *“Es actuar de forma innovadora y efectiva inspirando y apoyando acciones pacíficas de la sociedad civil para prevenir, impedir y poner fin a los abusos graves contra los Derechos Humanos en México y otras regiones del mundo.”*

**Artículo 12.** Los principios y valores básicos del Movimiento Internacional son: Solidaridad internacional, actuación eficaz en favor de víctimas concretas, cobertura universal, universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, imparcialidad e independencia, y democracia y respeto mutuo. Todos estos principios y valores rigen a Amnistía Internacional México.

La mística de Amnistía Internacional México es la actuación convencida, comprometida y cotidiana como organización en general y como miembros individuales, con base en 8 VALORES de Amnistía Internacional México.

**Artículo 13.** Los valores de Amnistía Internacional México son:

EMPATÍA.

Actuamos con EMPATÍA cuando sentimos en nosotras y nosotros mismos lo que sienten las otras personas. Y lo comprendemos

RESPETO.

Actuamos con RESPETO cuando nos tratamos con la consideración que por nuestros derechos y cualidades merecemos.

HONESTIDAD.

Actuamos con HONESTIDAD cuando somos congruentes con lo que pensamos, lo que sentimos, lo que hacemos y lo que decimos.

IMPARCIALIDAD.

Actuamos con IMPARCIALIDAD cuando tomamos decisiones con objetividad, sin dejarnos llevar por creencias, prejuicios, favoritismos o presiones de terceros.

SERVICIO.

Brindamos SERVICIO cuando atendemos con excelente disposición, interés y eficacia las necesidades de quienes se acercan a nosotros dentro y fuera de la Organización.

CALIDAD.

Nuestra labor ofrece CALIDAD cuando satisfacemos las necesidades de las personas y grupos a quienes está destinada.

INNOVACIÓN.

Actuamos con INNOVACIÓN al generar ideas que puedan convertirse en soluciones exitosas para atender necesidades, enfrentar retos, y lograr cambios en la Organización, en la vida de las personas y a favor de los derechos humanos.

TRABAJO EN EQUIPO.

El TRABAJO EN EQUIPO nos permite desempeñar nuestras funciones en coordinación armoniosa y efectiva con las funciones de las y los demás para, así, alcanzar e incluso, superar nuestras metas.

### **Capítulo Tercero. De la planeación y evaluación del cumplimiento de los objetivos**

**Artículo 14.-** Amnistía Internacional México contará con unas Metas Estratégicas alineadas a las prioridades estratégicas del Movimiento Internacional. Estas serán elaboradas por la Dirección Ejecutiva en colaboración con el Comité Directivo con la periodicidad que se acuerde y presentado para su aprobación en la Asamblea **General**. La implementación de las Metas Estratégicas corresponde a la Oficina Nacional.

**Artículo 15.-** Amnistía Internacional México contará con un Presupuesto alineado a las Metas Estratégicas. Este será propuesto por la Dirección Ejecutiva y aprobado por el Comité Directivo. El ejercicio del Presupuesto corresponde a la Oficina Nacional, de conformidad con los estatutos, este reglamento, los lineamientos financieros y demás normativa aplicable.

**Artículo 16.** Amnistía Internacional México contará con un plan operativo que será elaborado conforme a los lineamientos que establezca el Movimiento Internacional. La elaboración e implementación del Plan Operativo corresponde a la Oficina Nacional.

**Artículo 17.** El Comité Directivo definirá un mecanismo de evaluación periódica para los planes y presupuestos ejercidos e implementados por la Oficina Nacional. En caso de ser necesario el Comité Directivo hará los ajustes que considere pertinentes a los planes y presupuestos

**Artículo 18.** El Comité Directivo y la Oficina Nacional presentarán un informe a la Asamblea **General**, de los resultados de los planes y presupuesto enunciados en los artículos anteriores de este capítulo.

**Artículo 19.** El Comité Directivo emitirá los lineamientos de transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con la normativa del Movimiento Internacional y en su caso la legislación aplicable.

**Artículo 20.** Para el cumplimiento del objeto social establecido en el Artículo 6 de su Estatuto, Amnistía Internacional México puede llevar a cabo labores de interlocución con autoridades con el fin de integrar una clara perspectiva de derechos humanos en leyes y políticas públicas

## TÍTULO SEGUNDO DE LA MEMBRESÍA Y DE OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN

### Capítulo Primero. De la membresía.

**Artículo 21.** Será miembro de Amnistía Internacional México, toda persona física, mayor de edad, que solicite su incorporación como tal a Amnistía Internacional México y se comprometa a hacer realidad la visión, misión y objeto social de Amnistía Internacional México, que haya sido aceptada, reconocida y registrada como miembro por la Oficina Nacional.

**Artículo 22.** La calidad de miembro otorga los derechos y obligaciones establecidas en el Estatuto, este Reglamento, sin discriminación alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, orientación sexual, identidad de género, edad, origen nacional o social, posición económica, de nacimiento o de cualquier otra condición social o biológica.

**Artículo 23.** Las y los miembros se comprometen a hacer realidad la visión, misión y objeto social de Amnistía Internacional México de alguna o ambas de las siguientes formas:

1. Mediante donaciones (de conformidad con la política de donaciones que establezca el Comité Directivo), para asegurar autonomía e independencia en el trabajo por los derechos humanos y contribuir a la sostenibilidad financiera a largo plazo.
2. Mediante acciones recurrentes de promoción y defensa de los derechos humanos, respetando los lineamientos de activismo de Amnistía Internacional México, sus lineamientos financieros y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 24.** Además de los derechos y obligaciones contenidas en el Estatuto, las y los miembros podrán acceder a soporte operativo, así como recursos materiales y económicos para campañas y activismo, sujetos a la aprobación de la Oficina Nacional, de conformidad con los lineamientos financieros, lineamientos de activismo, y demás disposiciones aplicables.

También podrán acceder a soporte operativo, así como recursos materiales y económicos para la capacitación y formación en Gobernanza de Amnistía Internacional México, de conformidad con los lineamientos financieros, y demás disposiciones aplicables.

### Capítulo Segundo. De la Política de Donaciones

**Artículo 25.-** Para el establecimiento de las donaciones a que se refiere el capítulo anterior, el Comité Directivo emitirá una política de donaciones, con la asesoría de la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 26.-** La membresía podrá donar, de manera enunciativa más no limitativa, de las siguientes formas: Pago en efectivo, depósito bancario, pago por tarjeta o transferencia electrónica; en forma anual o mensual.

**Artículo 27.-** De acuerdo al esquema de pago que la o el miembro seleccione, la vigencia de membresía se determinará conforme a la política de donaciones.

### Capítulo Tercero. De otras formas de colaboración

**Artículo 28.** Amnistía Internacional México reconoce que además de las y los miembros, existen otras formas de colaboración, tales como simpatizantes, activistas y donantes.

Las y los activistas, así como las y los simpatizantes y donantes de Amnistía Internacional México contribuyen a hacer realidad su visión y misión, su relación con Amnistía Internacional México

estará determinada por el presente reglamento

**Artículo 29.** Se consideran simpatizantes de Amnistía Internacional México aquellas personas que demuestren apoyo, por algún medio verificable, a las actividades realizadas por Amnistía Internacional México.

**Artículo 30.** Se consideran donantes, aquellas personas que hagan una contribución económica a Amnistía Internacional México y que no han expresado su voluntad de ser miembros de Amnistía Internacional México.

**Artículo 31.** Se consideran activistas de Amnistía Internacional México aquellas personas que hayan sido registradas y reconocidas por la Oficina Nacional con esa calidad, que contribuyen a la visión, misión y objeto social de Amnistía Internacional México, que actúan sostenidamente en forma individual o colectiva en favor de las causas promovidas por la organización.

**Artículo 32.** Son obligaciones de las y los activistas de Amnistía Internacional México:

1. Respetar la normativa de Amnistía Internacional México.
2. Contribuir a la Visión, Misión y objeto social de Amnistía Internacional México.
3. Proteger la imagen de la organización. En este sentido, la vocería de Amnistía Internacional México es facultad exclusiva del Comité Directivo y de la Dirección Ejecutiva, quienes podrán delegar esta función para el logro de los fines de la misma, por lo que las y los activistas deben abstenerse de emitir opiniones públicas en nombre de Amnistía Internacional México salvo autorización expresa para hacerlo.
4. En caso de relacionarse con autoridades u otros agentes externos, es necesaria previa autorización y coordinación con la Oficina Nacional, evitando comprometer a Amnistía Internacional México en actividades no autorizadas o causar confusión sobre las políticas, prácticas o posicionamientos de Amnistía Internacional México.
5. Solicitar a la Dirección Ejecutiva la autorización del uso del nombre y logotipo de Amnistía Internacional México, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comité Directivo.

**Artículo 33.** Son derechos de las y los activistas de Amnistía Internacional México:

1. Recibir soporte operativo (excluyendo recursos económicos) de la Oficina Nacional para sus actividades.
2. Recibir capacitaciones sobre activismo que brinde la Oficina Nacional, y en su caso, el Movimiento Internacional
3. Recibir información sobre Amnistía Internacional México de conformidad con los lineamientos de transparencia y rendición de cuentas de Amnistía Internacional México.

**Artículo 34.** El activismo colectivo podrá ser ejercido a través de grupos de activismo.

**Artículo 35.** Para efectos de activismo, los grupos de activismo deberán contar con una persona coordinadora quien fungirá como enlace operativo con la Oficina Nacional y otros grupos.

**Artículo 36.** Para pertenecer a un grupo de activismo bastará que la persona interesada lo solicite por cualquier medio a quien lo coordine y que sea aceptada por el grupo, debiendo observar las normas de trabajo establecidas por el mismo.

**Artículo 37.** Los grupos de activismo deberán cumplir con los lineamientos establecidos por Amnistía Internacional México, **la Estrategia de Activismo**, y demás normativa aplicable.

Deberán contar con normas internas de trabajo alineadas a la visión, misión, valores, políticas y lineamientos de Amnistía Internacional México, que incluyan al menos la forma de elección del coordinador o coordinadora así como su temporalidad en el cargo y cualquier otra previsión

organizativa para el desarrollo de sus tareas, que deberán ser del conocimiento de la Oficina Nacional.

## TÍTULO TERCERO DE LA GOBERNANZA

### Capítulo Primero

#### De la toma de decisiones en la Asamblea General.

Para dar cumplimiento al artículo 21 del Estatuto:

**Artículo 38.** Tienen derecho a voto en Amnistía Internacional México, las y los miembros que cumplen con lo establecido en el Estatuto, el presente Reglamento y la Política de Donaciones.

**Artículo 39.** La Asamblea **General** toma sus decisiones por mayoría simple de votos (excepto en los casos establecidos por Estatuto); el mecanismo se encuentra normado por el **Reglamento de la Asamblea General**.

**Artículo 40.** Para la aprobación de resoluciones y elección de integrantes de Comité Directivo y otros órganos elegidos por la Asamblea **General** de Amnistía Internacional México, las y los miembros podrán votar en tres formas:

- a) Voto presencial;
- b) Voto delegado; y,
- c) Voto electrónico.

Para el caso de resoluciones, los lineamientos para el ejercicio del voto en las tres modalidades anteriores estarán normados por el Reglamento de la Asamblea **General**; para la elección de miembros de Comité Directivo y demás órganos elegidos por la **Asamblea General** se regirán por los lineamientos que expida el Comité de **Candidaturas**.

**Artículo 41.** Puede ser elegido/a para ocupar algún cargo de elección de un órgano representativo o de control cualquier miembro de Amnistía Internacional México que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro vigente de acuerdo a la política de cuotas al día de la elección;
- b) Que haya demostrado su sentido de responsabilidad y compromiso con Amnistía Internacional México.
- c) Que las competencias profesionales cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos enunciados por el Comité de **Candidaturas**.

Las personas que hayan interrumpido el desempeño de su cargo no podrán postularse para ocupar ningún otro cargo en el periodo inmediatamente posterior.

**Artículo 42.** Se entenderá como voto delegado y electrónico, aquel que emite la membresía de Amnistía Internacional México en pleno ejercicio de sus derechos y de forma anticipada a la Asamblea **General**.

Estos votos tendrán validez para la elección de integrantes de Comité Directivo y otros órganos elegidos por la Asamblea General de Amnistía Internacional México.

**Artículo 43.** Los votos delegados para la elección de Comité Directivo y otros órganos elegidos por la Asamblea **General** de Amnistía Internacional México se sujetarán a las siguientes reglas:

- a. La persona interesada podrá hacerlo llegar con anticipación al Comité de

- Candidaturas** de acuerdo al procedimiento establecido por éste;
- b. La persona interesada podrá hacerlo llegar al Comité de **Candidaturas** el día de la sesión de la Asamblea **General**, entregándolo a la Presidencia de la Asamblea **General** durante el punto del orden del día señalado para esto;
  - c. Los sobres con los votos delegados sólo se podrán abrir al momento del escrutinio por el Comité de **Candidaturas**; y
  - d. Para que los votos delegados puedan ser considerados válidos deberán ser enviados en sobre cerrado en el cual aparezca su nombre, firma y copia de una identificación oficial para verificar la autenticidad de la firma.

**Artículo 44.** Para el caso de los votos electrónicos, el Comité de **Candidaturas** establecerá los procedimientos pertinentes, los cuales **se señalan en la Sección Segunda de este Reglamento**.

**Artículo 45.** Para efectos de propuestas de resolución, los mecanismos de solicitud, recepción, análisis, debate y en su caso aprobación, están definidos en el Reglamento de la Asamblea **General**.

### **Capítulo Segundo. De las responsabilidades de la Presidencia de la Asamblea General y la/el Secretario de Actas de la Asamblea General.**

**Artículo 46.** Para efectos del artículo 22, fracción I del Estatuto, la Presidencia de la Asamblea **General** es una persona electa por la Asamblea **General**, de acuerdo a la normatividad establecida por el Comité de **Candidaturas**. La duración de su cargo será de dos años, pudiendo ser reelecto/a de manera consecutiva solamente para un periodo más.

**Artículo 47.** Las funciones y atribuciones de la Presidencia de la Asamblea **General** están definidas en el Estatuto, el Reglamento de Asamblea **General** y demás normativas aplicables.

**Artículo 48.** La **Secretaría de Asamblea** es una persona invitada por la Presidencia de la Asamblea **General**, y ratificada por **la misma** y tiene las siguientes funciones:

- a) Levantar el acta de la Asamblea **General**, **la cual** deberá entregar a la Presidencia de la Asamblea **General**; y
- b) **Las demás** responsabilidades derivadas del Reglamento de la Asamblea **General**.

### **Capítulo Tercero. Del Comité Directivo**

**Artículo 49.** Para efectos del artículo 33 del Estatuto, las y los integrantes del Comité Directivo pueden estar presentes físicamente, o a través de tecnologías de la información que les permitan interactuar en tiempo real y a través de las cuáles su voluntad pueda constar fehacientemente.

**Artículo 50.** Son funciones de **los distintos cargos del Comité Directivo los siguientes:**

**Artículo 51. Funciones de** la Presidencia del Comité Directivo

- a) Representar a Amnistía Internacional México ante el Movimiento Internacional;
- b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales a las que se encuentra sujeta Amnistía Internacional México;
- c) Ejercer la vocería de Amnistía Internacional México en coordinación con la Dirección Ejecutiva;
- d) Coordinar a las y los integrantes del Comité Directivo;

- e) Asistir a la Asamblea **General**
- f) Presidir las sesiones de Comité Directivo;
- g) Presentar el informe anual de la gestión del Comité Directivo y del estado que guarda Amnistía Internacional México a la Asamblea **General**;
- h) Mantener informada periódicamente a la membresía de las acciones del Comité Directivo y de las cuestiones estratégicas de Amnistía Internacional México;
- i) **Asistir** en representación de Amnistía Internacional México al **Foro Regional**. Deberá informar al Comité Directivo y cuando sea necesario a la membresía con la debida anticipación los temas que se tratarán en dicha reunión, a fin de que ésta pueda hacer los comentarios convenientes.  
Cuando sea conveniente, solicitar a la membresía, por los métodos más adecuados, sugerencias sobre temas de consulta del Movimiento Internacional que pudieran ser tratados, a fin de que pueda recoger y presentar las aportaciones de la membresía. **Se** deberá rendir con la mayor brevedad, un informe disponible a la membresía, de los resultados de esta reunión, tanto en lo que respecta a los temas generales tratados, como a los que hacen referencia a Amnistía Internacional México.
- j) Establecer un mecanismo de evaluación periódico del desempeño de la Dirección Ejecutiva a través de criterios definidos de común acuerdo con el Comité Directivo;
- k) Asegurar la participación de Amnistía Internacional México en las consultas del Movimiento Internacional;
- l) Desarrollar los mecanismos e instrumentos de transferencia de conocimiento y procesos de inducción formal con el Comité Directivo**
- m) Proponer al Comité Directivo la creación de Comisiones **especializadas**; y
- n) Las demás que disponga la normatividad de Amnistía Internacional México y el Comité Directivo.

**Artículo 52. Funciones de la Secretaría General del Comité Directivo:**

- a) **Asistir a las Sesiones del Comité Directivo de manera informada;**
- b) **Levantar las actas o minutas que se celebren de las sesiones del Comité Directivo y someterlas a aprobación en la misma sesión o a más tardar en la sesión posterior del Comité Directivo;**
- c) **Firmar en unión con la Presidencia las actas de las sesiones del Comité Directivo;**
- d) **Convocar, cuando sea procedente, a las y los Miembros para la celebración de Asambleas y regularmente a sesiones de Comité Directivo;**
- e) **Convocar a sesiones de Comité Directivo en ausencia de la Presidencia o a petición de ésta; y**
- f) **Las demás que deriven de su cargo o a petición del Comité Directivo**

**Artículo 53. Funciones de la Tesorería del Comité Directivo:**

- a) **Asistir a las Sesiones del Comité Directivo de manera informada;**
- b) **Asegurarse de que la contabilidad de Amnistía Internacional México esté al corriente;**
- c) **Otorgar y suscribir los títulos de crédito que se requieran para los fines de Amnistía Internacional México;**
- d) **Tener registrada su firma en las cuentas bancarias de Amnistía Internacional México;**
- e) **Autorizar gastos que no excedan la cantidad que para tal efecto establezca el Comité Directivo, de conformidad con las disposiciones aplicables;**
- f) **Presentar por escrito un informe de la gestión financiera de Amnistía Internacional México a la Asamblea General; y**
- g) **Aprobar los gastos que deriven del presupuesto aprobado por la Gobernanza de Amnistía Internacional México.**

**Artículo 54. Funciones de las Vocalías del Comité Directivo:**

- a) Asistir a las Sesiones del Comité Directivo de manera informada;
- b) Asistir a las Asambleas Generales y sesiones el Comité Directivo;
- c) Cumplir con las tareas que el Comité Directivo les asigne de acuerdo con el plan de trabajo del mismo;
- d) Supervisar y evaluar la implementación del Plan Estratégico y Plan Operativo de Amnistía Internacional México, de común acuerdo con el Comité Directivo; y
- e) Las demás que dispongan la normatividad de Amnistía Internacional México, y el Comité Directivo.

De las cuatro vocalías que integran el Comité Directivo, una de ellas corresponderá a una persona joven conforme a la definición que Amnistía Internacional México considere, de acuerdo al contexto y la política pública en México. Esa persona será quien impulse la diversidad e inclusión desde el Comité Directivo de Amnistía Internacional México.

#### Capítulo Cuarto. De la Delegación para la Asamblea Global (o equivalente)

**Artículo 55.** De conformidad con los lineamientos establecidos por el Movimiento Internacional, se constituirá una Delegación para que, en representación de Amnistía Internacional México, acuda a la **Asamblea Global (o equivalente, dependiendo de la denominación establecida por el Movimiento Internacional. En adelante se denominará Asamblea Global)**.

**Artículo 56.** La Delegación para la Asamblea Global deberá representar en todo momento los intereses de Amnistía Internacional México en su conjunto, para lo cual llevará a cabo las consultas necesarias.

**Artículo 57.** El número de integrantes de la Delegación de Amnistía Internacional México a la **Asamblea Global** se determinará de acuerdo a los parámetros del Movimiento Internacional. Sus integrantes serán: la Presidencia de Comité Directivo, **quien fungirá como representante permanente de acuerdo con el Estatuto Internacional, la persona titular de la dirección ejecutiva** de Amnistía Internacional México, así como **la persona** elegida en Asamblea **General** de acuerdo con **lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Primero del presente instrumento, referente al funcionamiento del Comité de Candidaturas.**

**Artículo 58.** la Delegación de Amnistía Internacional México que acuda a las **Asambleas Globales**, deberá establecer un mecanismo de consulta incluyente y participativo con la membresía sobre los documentos preparatorios relacionados a la toma de decisiones y debe dar a conocer a la membresía el resultado de la consulta y del estudio que se haya hecho de los documentos preparatorios, así como la postura que la delegación haya considerado conveniente tomar, a fin de que la membresía esté en conocimiento de la representación que se tendrá y puedan, en su caso, dar una opinión fundamentada. Asimismo, a su regreso la Delegación dará cuenta detallada tanto de las resoluciones tomadas en la Asamblea Global como también de la participación de la Delegación, así como de cualquier otro tema relevante.

### TITULO CUARTO

#### ÓRGANOS CREADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

##### Capítulo Primero. Del funcionamiento del Comité de Candidaturas

**Artículo 59.** El Comité de **Candidaturas** es el órgano mandatado por la Asamblea **General** responsable de organizar y conducir el proceso de elección. Se encargará de manera enunciativa más no limitativa de lo siguiente:

- a) Elaborar los perfiles para los distintos cargos a elección,

- b) Promover la participación de la membresía a fin de que se postule el mayor número de personas para los distintos cargos y representaciones que se elegirán en las **Asamblea Generales**, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto y el presente Reglamento.
- c) Identificar a las personas idóneas para todos los cargos de elección en Amnistía Internacional México, a través de la consulta de la base de datos de la membresía, pudiendo invitarles directamente a participar en el proceso de elección.
- d) Evaluar la elección, una vez que ha concluido dicho proceso.

**Artículo 60.-** Para los efectos de la elección de Comité Directivo y otros órganos elegidos por la Asamblea General de Amnistía Internacional México, el Comité de Candidaturas observará que el voto se ejerza bajo los siguientes principios:

- a) Universal;
- b) Libre;
- c) Directo y
- d) Secreto.

**Artículo 61.-** El Comité de Candidaturas estará formado por tres miembros propietarios y una suplencia que serán electos(as) por la Asamblea **General** bajo la misma normatividad establecida para los cargos de elección.

La duración de su cargo en el Comité será de dos años, pudiendo ser reelectos(as) de manera consecutiva solamente para un periodo más. Se procurará que entre las personas que integren el Comité de **Candidaturas** participen algunas con experiencia, así como otras que lo hagan por primera vez a fin de garantizar un equilibrio entre experiencia e innovación y contribuir a la formación de los miembros en temas de gobernanza.

**Artículo 62.** Cuando un miembro del Comité de **Candidaturas** no asista a tres reuniones sin justificación, se llamará a la persona suplente. En caso de que el Comité quedara incompleto acudiendo ya a la suplencia, los miembros restantes del Comité de **Candidaturas** propondrán una terna al Comité Directivo para que éste nombre a un sustituto emergente hasta la realización de la siguiente Asamblea **General**;

**Artículo 63.** El Comité de **Candidaturas**, en su primera reunión decidirá las responsabilidades que asuma cada uno de sus integrantes titulares.

**Artículo 64.** El Comité de **Candidaturas** normará su actuación de acuerdo con lo señalado en el Estatuto, y el presente Reglamento. Para cualquier asunto no contemplado en estas instancias, consultará a quien considere necesario para proponer una solución.

**Artículo 65.** Para todos los puestos a elección se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) En la primera reunión del Comité de **Candidaturas** elaborará su plan de trabajo, incluyendo la calendarización de sus actividades de trabajo, mismas que serán presentadas, cuando menos ocho meses antes de la Asamblea **General**, a la Presidencia de la Asamblea **General** y a la Comisión Responsable de la Organización de la Asamblea **General** (PREPCOM). Una vez aprobado por estas tres instancias, el Comité de **Candidaturas** deberá ajustarse a él, recibiendo para ello, todo el apoyo que necesite de las instancias responsables de Amnistía Internacional México;
- b) Cuando menos con tres meses de anticipación a la celebración de la Asamblea **General**, el Comité de **Candidaturas** informará a toda la membresía cuáles son los puestos a elegir para solicitar postulaciones a estos cargos, y circulará el perfil de **estos**. **Para ello, el Comité podrá realizar dichas actividades a través de diversos medios de comunicación como correo electrónico, llamadas telefónicas, reuniones presenciales o cualquier**

**tecnología idónea para la realización de sus funciones.**

- c) El Comité de **Candidaturas** verificará la vigencia de la membresía, así como el cumplimiento de los requisitos del Estatuto y Reglamento de las personas postuladas;
- d) En el ejercicio de su derecho la membresía, hará llegar al Comité de **Candidaturas**, sus postulaciones que pueden ser auto-postulaciones o postulaciones de otra/o miembro, pudiendo consultar a la Dirección Ejecutiva, por cualquier medio, sobre la vigencia de membresía de las personas propuestas a puestos de elección;
- e) El Comité de **Candidaturas** verificará que las personas auto-propuestas y propuestas por algún/a miembro, cumplan con los requisitos del Estatuto, del presente Reglamento y otras disposiciones aplicables. Se pondrá en contacto con la persona nominada, para asegurarse de que acepta la **postulación**. De igual forma procederá con las personas que el propio Comité de **Candidaturas** invite, después de consultar la base de datos de la membresía de Amnistía Internacional México;
- f) El Comité de **Candidaturas** reconocerá como candidata a toda persona que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Estatuto, el presente Reglamento **así como requisitos adicionales señalados en la Convocatoria emitida para cada proceso electoral, donde mínimamente deberá señalar los siguientes:**
  - i) **haya confirmado la aceptación de la postulación;**
  - ii) **haya entregado un cuestionario enviado por el Comité de Candidaturas debidamente llenado, en los plazos establecidos para este trámite,**
  - iii) **acuda a una entrevista en caso de que el Comité de Candidaturas lo considere necesario, a fin de proporcionar una mayor información a las y los votantes;**
- g) **La recepción de postulaciones y auto postulaciones cerrará de acuerdo con los plazos establecidos en la Convocatoria que emita el Comité de Candidaturas para cada proceso electoral;**
- h) Por lo menos un mes antes de la elección, el Comité de **Candidaturas** elaborará las boletas con los nombres de las personas y los cargos, así como una concentración de la información de cada una de las personas que están nominadas; este material será distribuido entre la membresía y publicado en el espacio virtual correspondiente, cuando menos con tres semanas de anticipación a la Asamblea **General**.

**Artículo 66.** El Comité de **Candidaturas**, con el fin de identificar y promover la participación de las y los miembros de Amnistía Internacional México con mayores calificaciones profesionales, experiencia, conocimientos y compromiso en el logro de los objetivos de Amnistía Internacional México, tendrá acceso al padrón de miembros y a la base de datos de la membresía, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos personales.

## **Capítulo Segundo. Del procedimiento de elección**

**Artículo 67.** En la Asamblea **General**, el Comité de **Candidaturas** observará el siguiente procedimiento para la elección:

- a) Cuando se llegue al punto del orden del día para la realización de las elecciones, primero se presentarán las candidaturas;
- b) Posteriormente se distribuirán las boletas con los nombres de las personas candidatas y los cargos a ocupar, a las y los miembros que cumplan al momento de la votación con los

requisitos para votar;

- c) Se deberá garantizar que los votos presenciales se emiten de manera libre, secreta, universal y directa.
- d) Una vez abierto el proceso de elección, la Presidencia de la Asamblea **General** entregará los votos delegados y electrónicos, que recibió al inicio de la Asamblea **General**, al Comité de **Candidaturas**
- e) El Comité de **Candidaturas** invitará a 3 miembros que fungirán como observadores al proceso de escrutinio;
- f) Se procederá a la apertura de los sobres con los votos delegados y electrónicos, así como de los votos contenidos en las urnas;
- g) Inmediatamente se realizará el escrutinio y cómputo y se publicarán los resultados a la vista de las personas presentes en la Asamblea **General**;
- h) En caso de haber empate entre dos o más candidatos, el Comité de **Candidaturas** convocará a una segunda vuelta para el desempate, en la que participarán únicamente las y los miembros presentes en la Asamblea **General**. Si persiste el empate, la Presidencia de la Asamblea **General** tendrá voto de calidad.

**Artículo 68.** Una vez entregados los votos delegados por la Presidencia de la Asamblea General, el Comité de Candidaturas debe verificar la vigencia de los derechos de los miembros que enviaron su voto delegado.

Aquellos sobres procedentes de miembros sin derecho a voto no se abren, se contabilizan y se incluyen en el paquete electoral. Los sobres que han sido declarados como válidos, se abrirán sin desplegar el voto, a fin de garantizar la secrecía del voto emitido y se agregarán a las boletas contenidas en las urnas del cargo correspondiente.

**Artículo 69.** Declarado el cierre para la emisión de votos presenciales, el Comité de Candidaturas y las personas observadoras contabilizarán los votos de cada urna y se asentará el resultado en el acta, paquete por paquete.

Cada paquete deberá ser depositado en un sobre idóneo que será cerrado y firmado por el Comité de Candidaturas y las personas observadoras del proceso. Una vez finalizado este proceso, se seguirá con el siguiente paquete y así sucesivamente.

Los paquetes electorales sólo podrán ser abiertos bajo instrucciones del Comité de Mediación y Gestión de Conflictos o del Comité Directivo. Para abrirlos deberán estar presentes por lo menos un integrante del Comité Directivo, un integrante del Comité de Mediación y Gestión de Conflictos, un integrante del Comité de Candidaturas y la o las personas solicitantes.

Los paquetes electorales con una antigüedad mayor a seis años serán declarados archivo muerto de Amnistía Internacional México, y los paquetes con una antigüedad mayor a 10 años deberán ser destruidos en presencia de la persona designada por el Comité Directivo, quien entregará el acta que avala la destrucción de dicho paquete y el cumplimiento de su responsabilidad.

**Artículo 70.** Cada paquete electoral deberá contener:

- a) Lista de personas que ejercieron el derecho a voto: presencial, delegado y electrónico;

- b) Lista de personas asistentes a la Asamblea General;
- c) Resultado de la votación desglosada
- d) Indicaciones generales sobre las causas de los votos anulados;
- e) Un ejemplar del acta de votación, con la firma de las personas que integran el Comité de Candidaturas.

**Artículo 71.** El Comité Directivo deberá verificar que cada etapa del proceso se lleve de conformidad con los principios democráticos de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

### Capítulo Tercero. Del Comité de Mediación y Gestión de Conflictos

**Artículo 72.** El Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** es el órgano elegido y mandatado por la Asamblea **General** responsable de contribuir a la resolución pacífica de los conflictos dentro de Amnistía Internacional México.

**Artículo 73.** Son responsabilidades del Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos**:

- a) Recibir quejas de parte de la membresía, sobre inconformidades que surjan en la relación entre miembros, Comité Directivo y otros órganos elegidos por la Asamblea General de Amnistía Internacional México, que puedan poner en riesgo el desarrollo de Amnistía Internacional México.
- b) Presentar un informe anual de su trabajo a la Asamblea **General**, incluyendo el cumplimiento a sus recomendaciones.

**Artículo 74.** Las quejas que reciba el Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** se sujetarán al procedimiento establecido en el presente Reglamento y su Manual de Procedimiento.

**Artículo 75.** El Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** estará integrado por tres miembros de Amnistía Internacional México, elegidos/as por la Asamblea **General**, bajo la normatividad establecida por el Comité de **Candidaturas**.

**Artículo 76.** Podrán ser electas/os para formar parte del Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** quienes sean miembros de Amnistía Internacional México con una antigüedad mínima de dos años antes del día de la elección.

El mandato de las y los integrantes del Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** será por un periodo de dos años, reelegible una sola vez para el mismo cargo, luego del cual, deberán transcurrir al menos dos años, para poder ser elegibles nuevamente.

### Capítulo Cuarto. Del procedimiento de queja ante el Comité de Mediación y Gestión de Conflictos

**Artículo 77.** El procedimiento que deberá seguir el Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** a que se refiere el artículo **74** del presente Reglamento será el siguiente:

- a) Cualquier miembro podrá presentar por escrito quejas ante el Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** debidamente fundadas y motivadas;
- b) El Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** observará en todo momento el derecho de audiencia y defensa;
- c) En un plazo no mayor a diez días hábiles de la fecha de recepción de la queja, la hará del

conocimiento de la o las personas u órgano señalado y le concederá un plazo de hasta quince días hábiles para que manifieste lo que a su interés convenga, pudiendo conceder una prórroga si así lo considera pertinente;

- d) Una vez recibida la respuesta el Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** valorará las pruebas y argumentos que hayan ofrecido las partes y las que considere pertinentes para el caso, y emitirá una resolución en un plazo no mayor a treinta días naturales;
- e) Sus recomendaciones y el resultado de su trabajo, deberá comunicarlo en primera instancia al Comité Directivo;
- f) Una vez analizadas las recomendaciones del Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos**, el Comité Directivo adoptará las decisiones pertinentes para el caso; y,
- g) Notificará por escrito a las personas involucradas su resolución sobre el caso.
- h) **Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, se sujetará a lo que el Comité de Mediación y Gestión de Conflictos establece en su Manual de procedimiento.**

## TÍTULO QUINTO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN Capítulo Primero. De la Oficina Nacional

**ARTÍCULO 78.-** La Oficina Nacional es la estructura operativa, compuesta por el personal pagado, sujeto a una relación laboral, que auxilia a la Dirección Ejecutiva a implementar las Metas Estratégicas, planes operativos y ejercer el presupuesto de Amnistía Internacional México, de acuerdo a las disposiciones aplicables así como las decisiones del Comité Directivo y de la Asamblea **General**.

Las y los integrantes del personal contratado de la Oficina Nacional, incluido el/la Director/a Ejecutivo/a no podrán ser miembros de Amnistía Internacional México mientras permanezcan en su cargo. Asimismo, una persona que haya formado parte del personal pagado de Amnistía Internacional México no podrá presentarse a cargos electivos en el Comité Directivo durante dos años a partir del término del ejercicio de su cargo.

Para efectos de los dos puntos anteriormente señalados, las personas que hayan sido parte del personal pagado de Amnistía Internacional México podrán participar como miembros de Amnistía Internacional México siempre y cuando su desempeño en la Oficina Nacional haya sido en concordancia con los principios, valores y normatividad de Amnistía Internacional México.

No podrán participar como miembros de Amnistía Internacional México aquellas personas que siendo personal pagado de Amnistía Internacional México a su salida de la Oficina Nacional hayan emprendido un proceso legal contra la organización a nivel local o internacional.

Si un integrante del personal pagado de Amnistía Internacional México o del Comité Directivo recibe una oferta de trabajo asalariado por otra oficina de Amnistía Internacional, Estructura o el Secretariado Internacional; las partes interesadas deberán consultar la opinión de Amnistía Internacional México.

En casos excepcionales, si estos lineamientos son contrarios a los intereses del Movimiento Internacional, la decisión la tomará una comisión integrada por la Junta Directiva Internacional y el Secretario General de Amnistía Internacional.

## Capítulo Segundo. De la Dirección Ejecutiva

**ARTÍCULO 79.** La Dirección Ejecutiva representa el liderazgo operativo de Amnistía Internacional México y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar en colaboración con el Comité Directivo, el Plan Estratégico, **el Plan Operativo** y el presupuesto de Amnistía Internacional México.
- b) Conducir la operación de la Oficina Nacional para garantizar la implementación del Plan Estratégico.
- c) Rendir cuentas periódicamente al Comité Directivo sobre la implementación y avance del Plan Estratégico de Amnistía Internacional México.
- d) Ejercer el presupuesto de Amnistía Internacional México aprobado por el Comité Directivo, de acuerdo a las disposiciones financieras aplicables.
- e) Implementar las decisiones del Comité Directivo de conformidad con lo establecido por la Asamblea **General**.
- f) Ser el/la principal asesor/a del Comité Directivo.
- g) Presentar el informe anual de la Oficina Nacional ante la Asamblea **General**.
- h) Asegurar la correcta aplicación de las políticas, procedimientos y directrices aprobados por el Comité Directivo y demás disposiciones aplicables de Amnistía Internacional México.
- i) Las demás que disponga la normatividad de Amnistía Internacional México y el Comité Directivo.

**Artículo 80.** El Comité Directivo aplicará evaluaciones periódicas a la gestión de la Dirección Ejecutiva, las cuales deben realizarse por lo menos una vez al año.

La Dirección Ejecutiva, como parte de sus funciones deberá evaluar el desempeño del personal a su cargo.

**Artículo 81.** Con base en los resultados de las evaluaciones, el Comité Directivo decidirá sobre los aumentos salariales a todo el personal, **a medida de las posibilidades de Amnistía Internacional México**, y la renovación del contrato de la Dirección Ejecutiva. La continuidad de la Dirección Ejecutiva estará fundamentada en la evaluación que el Comité Directivo realice, la cual no podrá ser mayor a cuatro años y renovable por un periodo de dos años más.

## TITULO SEXTO PROCEDIMIENTOS DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Capítulo Primero. De las medidas disciplinarias de Amnistía Internacional México.

**Artículo 82.** Amnistía Internacional México, a través del Comité Directivo, está facultada para aplicar medidas disciplinarias en los siguientes casos:

- a) Cuando algún miembro infrinja lo establecido en el Estatuto, el presente Reglamento y la normatividad aplicable del Movimiento Internacional, o actúe de formas que pongan en riesgo la imagen, la reputación y/o el buen funcionamiento de Amnistía Internacional México;
- b) Cuando algún miembro haga mal uso del nombre y demás recursos de Amnistía Internacional México.

**Artículo 83.** Las medidas disciplinarias podrán consistir en:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de la calidad de miembro, y por ende, de todos los derechos inherentes a ella así como de la antigüedad acumulada hasta ese momento.

c) Expulsión.

**Artículo 84.** La graduación de la sanción a quien haya cometido alguna falta disciplinaria se determinará a partir de los siguientes criterios:

- a) Gravedad de las consecuencias producto de la falta.
- b) Dolo o voluntad en la comisión de la falta.
- c) Amonestaciones o llamados de atención previos.
- d) Reincidencias.

**Artículo 85.** En caso de que la infracción así lo amerite, el Comité Directivo a través del/la apoderado/a legal de Amnistía Internacional México interpondrá las acciones legales correspondientes ante los tribunales pertinentes.

### **Capítulo Segundo. Del procedimiento disciplinario de Amnistía Internacional México**

**Artículo 86.** El Comité Directivo podrá recibir una solicitud de apertura de procedimiento de sanción por parte de cualquier miembro u órgano de Amnistía Internacional México en contra de un miembro de la misma.

El Comité Directivo podrá designar a uno o varios de sus integrantes para conducir el procedimiento hasta su resolución.

**Artículo 87.** Una vez recibida la solicitud de apertura de procedimiento de sanción, el Comité Directivo abrirá un expediente de queja y garantizará el derecho de audiencia de todas las partes involucradas.

**Artículo 88.** El Comité Directivo analizará todas las pruebas presentadas, así como aquellas que considere pertinentes para resolver el asunto.

**Artículo 89.** El Comité Directivo sesionará con la finalidad de decidir la procedencia o no de las medidas disciplinarias y, en su caso, determinar la graduación de las mismas.

Se procurará alcanzar una decisión por consenso, o de lo contrario se adoptará por mayoría de los miembros de Comité Directivo presentes en la sesión. Se requerirá el quórum estipulado para las sesiones ordinarias de Comité

La decisión del Comité Directivo deberá estar fundada y motivada. En caso de inconformidad las partes podrán solicitar al Comité Directivo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, la revisión de esta decisión. Transcurrido el plazo para solicitar la revisión o habiéndose ésta realizado, la decisión del Comité Directivo será inapelable.

El Comité Directivo informará a las partes implicadas en el procedimiento las decisiones adoptadas

**Artículo 90.** El Comité Directivo informará a la Asamblea General de las medidas disciplinarias impuestas de conformidad con el presente reglamento.

**TRANSITORIO:** En caso de ser aprobado, este reglamento entrará en vigor al día siguiente de celebrada la Asamblea General 2020.